

Actualizado a: 04/09/2024

Convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Cabildo de Gran Canaria para el reparto de productos ecológicos en los centros escolares para el curso académico 2024/2025

Destinatarios: Cooperativas agrarias

Información de interés

Ámbito geográfico:	Las Palmas
Organismo:	Cabildo Insular de Gran Canaria
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	02/10/2024
Notas solicitud:	Hasta el 2 de octubre de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	70,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 70.000 euros
CEE:	
Enlaces:	www.grancanaria.com www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Referencias de la publicación

- Resolución CGC/2024/7677. Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108 de 4 de septiembre de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Agrario	Mejora de estructuras	Distribución comercial Producción ecológica
Enseñanza	Mejora de estructuras	Centros de enseñanza

Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible

Servicio de Transportes

ANUNCIO

3.562

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Las Palmas, se sigue el Recurso Administrativo Procedimiento Ordinario 241/2024 a instancia de LADERA TRAVEL, S.L., contra la Resolución desestimatoria presunta del Cabildo de Gran Canaria que deniega la solicitud de VEINTE (20) AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS, EN VEHÍCULO AUTOTURISMO, de la serie VTC-ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR (VTC).

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, por medio de la presente publicación, se emplaza a quienes tengan un interés legítimo en el objeto litigioso, a fin de que puedan comparecer y personarse como demandantes en el citado procedimiento, en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir de la presente publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES, Eduardo de la Guardia García.

159.364

ANUNCIO

3.563

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

BDNS (Identif.): 783235.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783235>)

Extracto de la convocatoria: Por Resolución número CGC/2024/7677 de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, de 29 de agosto de 2024, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025”.

Contra la citada Resolución que pone fin a la Vía Administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo mediante la interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las cooperativas agrarias que realicen su actividad en Gran Canaria, en las que concurren los requisitos del artículo 2 de la Convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria es incentivar la actividad que realizan las Granjas-Escuela de Gran Canaria y su mantenimiento como tal, respaldando así su valiosa contribución al conocimiento y la valorización, dirigida a las nuevas generaciones de canarios y canarias, de las labores propias del sector primario agrario insular y de los productos ecológicos, sostenibles de cercanía que generan.

Bases Reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 70.000,00 euros

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA,
Miguel Hidalgo Sánchez.

159.923

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Servicio de Patrimonio Histórico

ANUNCIO

3.564

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE LANZAROTE DE FECHA 22 DE JULIO DE 2024, SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario es el desarrollo de la agricultura ecológica, con producciones de calidad que den valor a nuestros productos del sector primario, y por otro lado la concienciación del sector escolar de la importancia de los productos ecológicos dentro de la salud y el cuidado del medio ambiente, tan frágil en Gran Canaria.

Debido a que esta motivación se sucede también en el resto de las islas, desde el Gobierno de Canarias y a través del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), en 2013 nace el **Programa Ecocomedores de Canarias**, en adelante PEC, que busca la mejora en la calidad de la alimentación, proyectando valores educativos y de salud alimentaria a través de la apuesta y desarrollo de la producción agraria ecológica en Canarias. Se basa en la incorporación de **productos ecológicos, frescos, locales y de temporada** en los menús de los centros escolares, socio sanitarios y de restauración colectiva en Canarias. Desde el nacimiento del programa hasta los datos disponibles en 2024, el número de centros a distribuir es de 101 centros, 102 productores y 240 toneladas/año distribuidas (el programa se puede consultar en el enlace <https://www.ecocomedoresdecanarias.com/>).

Cabe destacar que tras la Resolución nº 972/2022 del 29/06/2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, se acordó aprobar la incorporación progresiva de todos los centros escolares con comedor y cocina a la Red de Ecocomedores de Canarias, empezando en el curso escolar 2022-2023 por aquellos comedores de gestión directa. En el caso del curso escolar 2024-2025, está previsto que se acojan en Gran Canaria 38 centros durante todo el curso escolar (10 meses).

Por estos motivos desde esta Consejería se quiere apoyar a las Cooperativas agrícolas para la distribución de los productos 100% ecológicos y certificados por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), al PEC, mejorando de esta forma no solo la comercialización de los productos ecológicos de nuestros agricultores, sino también la conciencia y la salud de nuestros escolares.

El aumento de costes en la distribución debido, entre otras causas, al aumento de los precios de combustibles, de insumos, la guerra de Ucrania y las distancias de los centros a distribuir, se hace necesario, más que nunca, el apoyo del Cabildo de Gran Canaria a las cooperativas agrícolas para la distribución de productos ecológicos, apoyando al PEC.



ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las cooperativas agrarias de Gran Canaria que realicen distribución de sus productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria.

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Esta subvención se ajusta a los objetivos estratégicos establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo de Gran Canaria http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf, que establece:

- 1.3 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones, fomentando el asociacionismo y cooperativismo.
- 1.4 Favorecer la viabilidad y competitividad de las explotaciones, desarrollando canales de distribución alternativos y mercados de proximidad.
- 5.2 Puesta en valor de los productos locales y adaptación a las tendencias del mercado, para potenciar marcas de calidad del sector, en este caso la marca de agricultura ecológica de Canarias.

1.2 RÉGIMEN JURÍDICO

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación al cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las **cooperativas agrarias** que realicen su actividad en Gran Canaria, en las que concurran los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) No superar el límite establecido en 300.000,00 €, teniendo en cuenta el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas en los tres años previos, en virtud del *REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.*
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) Recoger explícitamente en los estatutos de la entidad el objeto de constituirse como cooperativas agrarias.
- h) Que todos los productos repartidos provengan de cooperados que sean productores ecológicos certificados.
- i) Que la Cooperativa agraria pertenezca al PEC.
- j) Cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según MODELO del **ANEXO I** adjunto.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.



- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- g) Certificado de ayudas minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- h) Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/20204 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si la solicitud es superior a 30.000,00 euros

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 3.1 subapartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La entidad solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática, en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanción de solicitudes y documentación



Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos al Registro General de Explotaciones Agrarias (REGIPA) y/o Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Canarias.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento



General de Protección de Datos (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Se considera actuación subvencionable el transporte y distribución de productos ecológicos a los comedores escolares de la isla de Gran Canaria realizado por las cooperativas agrarias de Gran Canaria.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, subgrupo A1 y/o A2 y el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los



suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.3. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



5.4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.6. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificarán a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO

6.1.- Financiación



La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2024-2025 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/479000024 "Ot. Subvenc. a Empres. Privadas. Agr. Ganad y Pesc." por un importe máximo total de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00 euros)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse, en una cuantía máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

6.2- Cuantía de las ayudas

Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Valoración, que, tomando dichas solicitudes como referencia, procederá a proponer el importe máximo a subvencionar, no pudiendo rebasar este los 80.000,00 euros.

En esta convocatoria, y según lo indicado en la exposición de motivos, el PEC incluirá para este curso escolar 2024-2025 en Gran Canaria, 38 centros durante todo el curso escolar (10 meses).

Para determinar el coste de distribución por centro educativo y mes escolar se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = PT/N$$

Siendo:

- C = Coste de distribución por centro y mes.
- PT= Presupuesto total de la convocatoria en euros.
- N= Número de colegios por mes de reparto.

En ningún caso el coste de distribución por centro y mes (C) podrá superar los 184,00 €.

El importe de la subvención será del 100% del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.

Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando alguna entidad solicitante renunciara a la subvención se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de entidades solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante.

6.3- Gastos subvencionables

Los gastos admisibles serán los siguientes:



Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

Gastos de personal: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución de la actividad, mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la actividad.

En el supuesto que el personal dedicado a la ejecución de la actividad no lo hiciera en exclusividad, el porcentaje imputado al mismo se considerará subvencionable cuando se delimite con claridad el tiempo empleado en la distribución de productos dentro del PEC.

Las retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente, así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas como máximo por las cuantías recogidas en la tabla que a continuación se detalla:

COSTE BRUTO TOTAL (Remuneración (sueldo+SS trabajador+IRPF) + Seguridad Social de la empresa)	
GRUPOS RETRIBUTIVOS	COSTE TOTAL ANUAL Jornada completa
Grupo I	61.960,87€
Grupo II	49.309,00€
Grupo III	34.789,08€
Grupo IV	29.375,84€
Grupo V	25.797,98€

Suministros de carburantes para vehículos: serán imputables a este gasto los relacionados con adquisición de carburantes para vehículos (principalmente gasolina y gasoil), relacionados con los viajes de transporte a los comedores escolares. Este gasto solo será válido en el caso de utilizar vehículos propios o alquilados por parte de la entidad.

Servicios y arrendamientos: serán imputables a este gasto los relacionados con la contratación de servicios de transporte por parte de empresas o autónomos, así como los gastos de alquiler de vehículos para los repartos, solo imputable en parte proporcional del reparto a los ecocomedores.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6.3.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los gastos subvencionados será desde el **1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025**.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de **anticipo**, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

En ningún caso será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.



- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia parte de la entidad beneficiaria.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal de la entidad beneficiaria el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento al personal de la corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un **cartel anunciador** del proyecto subvencionado (SEGÚN MODELO ANEXO IV). Se colocará en un lugar visible en los espacios (tanto físicos como virtuales) donde se desarrollen las actividades subvencionadas y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes. **El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión a la dirección electrónica: subvencionesgranja@grancanaria.com**

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y VERIFICACIÓN

El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **31 de agosto de 2025**, si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, que contendrá:

- a) Una **memoria de actuación justificativa** conforme al MODELO del **ANEXO II**, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las **actividades realizadas y de los resultados obtenidos**, donde se especifique:
 - Las entregas realizadas a cada centro escolar de los productos certificados en agricultura ecológica (ROPE). (fecha de entrega/ centro escolar/municipio/domicilio/kilos aproximados) en el periodo de ejecución.
 - Los kilos de mercancía total entregada por centro escolar.
 - Listado de los agricultores proveedores de la mercancía entregada a los centros escolares indicando el nº de ROPE (registro de operadores en producción ecológica).
 - En el caso de que alguno de los centros deje de acogerse al PEC y otro colegio lo sustituya, deberán detallar los meses que correspondería a cada uno en la justificación de la subvención.
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al MODELO del **ANEXO III**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere así como el **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) En su caso, **carta de pago de reintegro** que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad CaixaBank con número **IBAN ES4921007837171300085333** debiendo

especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

- d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria, en caso de que el personal contratado no realice exclusivamente la actividad subvencionada, indicando el número de horas destinadas por trabajador al objeto de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

1. Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
2. A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

ARTÍCULO 11.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la Entidad CaixaBank con número **IBAN ES4921007837171300085333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.



- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad que se subvenciona.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



**ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025**

Datos de la entidad solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Identificación de comedores escolares a distribuir (indicar el nombre del centro escolar y el municipio)		
NOMBRE DEL CENTRO ESCOLAR	MUNICIPIO	Nº DE MESES DE REPARTO

(AÑADIR FILAS SI ES NECESARIO)

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	<input type="checkbox"/>
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	<input type="checkbox"/>
Estatutos y/o escritura de constitución	<input type="checkbox"/>
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	<input type="checkbox"/>
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	<input type="checkbox"/>
Certificado de ayuda de minimis	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/20204 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	<input type="checkbox"/>



Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
13. Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b y c del artículo 4.2 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
14. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*
 NO HABERLOS OBTENIDO
 SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		



CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). CONSENTIMIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención (MARCAR CASILLA SI PROCEDE):	
Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	<input type="checkbox"/>
<u>EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO</u>	

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud: <ul style="list-style-type: none">- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)
Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:
ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____
POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS _____
<u>EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO</u>

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____-, de _____ de 20__

Firma de la persona representante



2.- Relación de agricultores proveedores de los productos entregados a los centros escolares (ROPE)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	Nº ROPE

3.- Centros escolares que han abandonado el servicio a lo largo del curso escolar:

COLEGIO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Fecha de inicio	Fecha de cese

4.- Centros escolares que se han incorporado al servicio a lo largo del curso escolar:

COLEGIO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	Fecha de inicio

5.- Listado de centros escolares y kilos de productos ecológicos totales entregados durante el curso 2024/2025

COLEGIO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	KILOGRAMOS CURSO 2024/2025

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante



**ANEXO III RELACION CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS
“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025”**

D./Dña. _____, con DNI o NIE nº _____,
_____ en representación de la entidad _____,
con NIF _____,
habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y SEGURIDAD HÍDRICA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES EJERCICIO 2024”, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: (se rellenará una línea por cada justificante):

MESES DE REPARTO	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)	Retenciones (€)
					TOTAL.....				

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
		TOTAL.....

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma de la persona representante

Fdo.:



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO IV MODELO DE CARTEL PARA DIFUSIÓN
“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025”

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL REPARTO DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS EN LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025”

La actuación “_____” ejecutada por _____ ha sido financiada en la cuantía de _____ € (____ % de financiación) por la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica del Cabildo de Gran Canaria, para el año 2024.

EJECUTA
FINANCIA:

:

(LOGOTIPO DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA)



CONSEJERÍA
DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y
SEGURIDAD HÍDRICA